



Condenado un club de fútbol por un delito fiscal (STS 496/2020, de 8 de octubre)

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha confirmado, en su [sentencia núm. 496/2020, de 08 de octubre de 2020](#), la condena de un club de fútbol (en adelante, el Club) de segunda división de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, por un **delito contra la Hacienda Pública** ([art. 305 del Código Penal](#)).

En un primer momento, la Audiencia Provincial de Madrid en su [sentencia núm. 545/2018, de 16 de julio](#), condenó al Club, en calidad de persona jurídica, como autora penalmente responsable de dos delitos contra la Hacienda Pública en relación con el impuesto del IRPF del ejercicio 2010 y el impuesto del IVA del mismo ejercicio.

Conviene recordar que las personas jurídicas, desde la reforma del Código Penal introducida por la [LO 5/2010, de 22 de junio](#), pueden responder penalmente por el delito contra la Hacienda Pública del art. 305 CP. Este ilícito penal castiga “*al que, por acción u omisión, defraude a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tri ...*”